por gs e los dichos sus hermanos an de ser los dichos mrs et luego el
dicho por gs e presente era se obligo e fyno se fallase por la dicha cuenta
que no oviese de ser los dichos mrs de los tornar al dicho concejo dentro en
tercero dia con el doble para lo qual tenia guardar e cumplir dixo que obligo
na e obligo asy e a todos sus bienes muebles e rayses avidos e por aver
en todo lugar. Testigos Juan Pes de Bonmayti escrivano e Ldo Ballester vezino e [illegible]

Martes veynte e quatro dias del dicho mes de abril este dia se ayuntaron a concejo
ciertos regidores e oficiales e no libraron cosa alguna

Sabado veynte e ocho dias de abril este dia se ayuntaron a concejo ciertos
regidores e oficiales e no libraron cosa alguna

Martes primero dia de mayo no tuvieron concejo

Concejo

Sabado cinco dias de mayo año del nasçimiento del nuestro salvador Jhesu Xpo
de mill e quatroçientos e veynte e cinco años este dia fueron juntados a con-
cejo en la camara de la corte de la dicha cibdad segund es acostumbrado
Juan Sanchez de Ayala e Gonçalo Rodriguez de Daualos e Gonçalo de
Notal e Ferrand Rodriguez de la Cerda e Domingo Vicente e Antonio Martinez e Pedro Martinez de Ahu-
era e Lope Roys de Daualos e Ruy Gonçalez Sanchez e son de los dies e se-
ys oficiales regidores e Gaudenzio e de ordenar los fechos e fas-
enda del concejo de la dicha cibdad segund seyendo en gentileza tenien-
te de corregidor por el honrrado Juan Ramon Bachiller en leyes corregidor
e justicia mayor de la dicha cibdad e de su tierra por el rey nuestro se-
ñor e Juan Fernandez de Campo mayordomo e Juan Pes de Vallid e Ldo [illegible]
e Pedro Ar[illegible] jurados de la dicha cibdad

Este dicho concejo no se libro cosa alguna

Concejo

Martes ocho dias de mayo año del nasçimiento del nuestro salvador Jhesu Xpo de mill
e quatroçientos e veynte e cinco años este dia fueron juntados a concejo en la
camara de la corte de la dicha cibdad segund es acostumbrado Juan Sanchez de